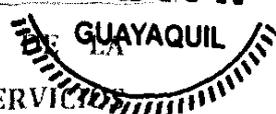




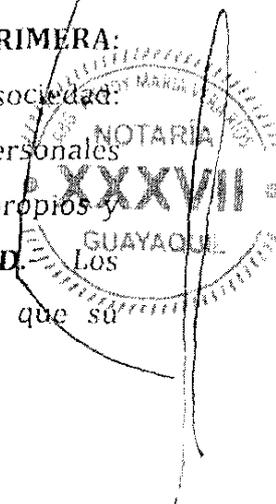
2016	09	01	37
------	----	----	----

• XXXVII •



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 COMPAÑÍA MONTSERVICE SERVICIOS
3 ADMINISTRATIVOS S.A.-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el catorce de abril del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy
8 María Vera Ríos, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
9 comparecen el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y
10 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil soltero, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
12 tránsito por este cantón; y, la señora María Paula Montalván Baquerizo, por sus
13 propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
14 de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón
15 Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en
16 consecuencia capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la
18 que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:**
20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de
21 Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima MONTSERVICE
22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A., así como las declaraciones que hacen de
23 ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este contrato de sociedad:
25 el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y personales
26 derechos; y, la señora María Paula Montalván Baquerizo, por sus propios y
27 personales derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**
28 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su

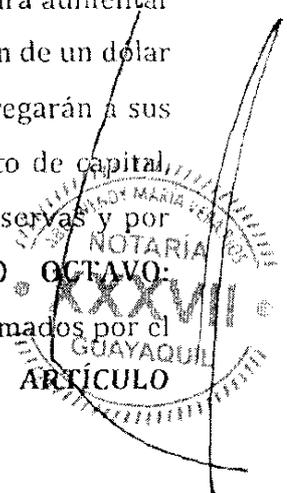


1 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
2 MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A., y que en el Estatuto y
3 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
4 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
5 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.- CAPÍTULO**
7 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**
9 MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. es una sociedad anónima,
10 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias
11 o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto realizar: Actividades de
13 prestación de una serie de servicios administrativos de prestación de oficina
14 corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro,
15 personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de
16 retribución o por contrato. Así como también en todas las actividades
17 relacionadas a su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
18 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a
19 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
20 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
21 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
22 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
24 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es
25 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
26 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito.
27 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,





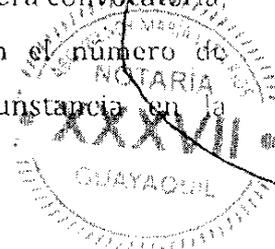
1 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
2 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
3 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
4 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
5 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
6 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
7 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título
9 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
10 talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Director General de
11 la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto
12 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones
14 serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un
15 mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
16 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien
17 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
18 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
19 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
20 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
21 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar
22 por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar
23 de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
24 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital,
25 por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por
26 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el
28 Presidente Ejecutivo y el Director General de la compañía.- **ARTÍCULO**



1 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la
2 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
3 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
4 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
5 los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se
6 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
8 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
9 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
10 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
11 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
12 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
13 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
14 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
15 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá, en las Juntas Generales, derecho a
16 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO**
17 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y
20 por el Director General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
21 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**-
22 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
24 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun
25 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
26 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
27 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
28 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta



1 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**
2 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras
3 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes
4 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
5 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el
6 Director General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
8 de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente
10 Ejecutivo o del Director General o a pedido de accionistas que representen por
11 lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
12 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
13 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
14 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
16 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
17 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de
18 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
19 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
20 resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las
21 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
22 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
23 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
24 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum
25 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
26 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria;
27 si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de
28 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la

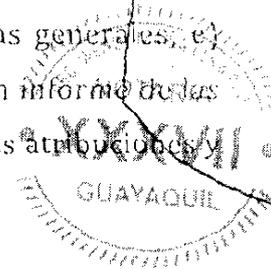


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM**
2 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
4 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
6 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
7 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
8 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
9 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
10 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el
11 Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno
12 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
13 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se
15 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta
18 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios
19 de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.
20 De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al
21 Presidente Ejecutivo y al Director General y fijar sus remuneraciones; b)
22 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
23 presentarán anualmente el Presidente Ejecutivo, el Director General y otro
24 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente;
25 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el
26 destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas
27 sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
28 inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de



1 capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
2 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
3 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
4 necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Director General el
5 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue
6 el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
8 y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
9 por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
11 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente
12 Ejecutivo y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas
13 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por
14 una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
15 **EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente Ejecutivo será elegido
16 por la Junta General de Accionistas, de conformidad a las disposiciones de
17 la ley de compañías; podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
18 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
19 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
20 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
21 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal
22 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
23 atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir
24 las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el
25 Director General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma,
26 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; e)
27 Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
28 actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones.



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir
2 las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL.- ATRIBUCIONES**

4 **Y DEBERES.-** El Director General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será

5 designado en el contrato social de la compañía, y sus sucesores serán nombrados

6 por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías,

7 podrá ejercer su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser

8 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que

9 termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que

10 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. La

11 designación del primer Director General se hará constar en el contrato social. Son

12 sus atribuciones y deberes: **a)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto

13 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y

14 estatutario; **b)** Administrar los negocios de la compañía; **c)** Manejar sus fondos,

15 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,

16 recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; **d)**

17 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; **e)** Suscribir conjuntamente

18 con el Presidente, los títulos de las acciones; **f)** Presentar conjuntamente con su

19 informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de

20 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar bajo

21 su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así

22 como los libros exigidos por la Ley; **h)** Presentar proyectos de Reglamentación de

23 los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, **i)** Ejercer las demás

24 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones,

25 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las

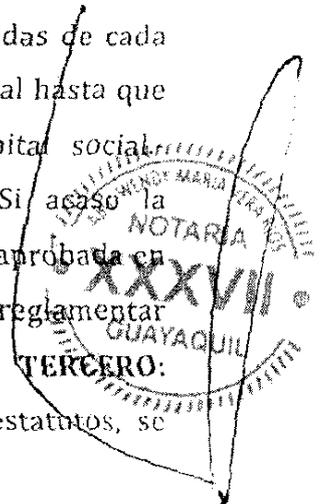
26 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

27 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual

28 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán



1 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
2 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
3 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
4 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que
5 corresponda hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el
6 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
7 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
8 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
9 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
10 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
11 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes
13 del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas
14 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
15 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
16 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
17 nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO**
18 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
20 año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se
21 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
22 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
23 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
25 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
26 Junta General, pudiendo el Director General, a pedido de la junta, reglamentar
27 todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
28 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se



1 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
2 pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
3 Ninguna de las socias fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio,
4 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
5 acciones.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
6 accionistas fundadores de la compañía MONTSERVICE SERVICIOS
7 ADMINISTRATIVOS S.A., declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han
8 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
9 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
10 de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
11 Compañía MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A., es
12 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA (US\$800.00)**, y que han pagado la totalidad de su valor nominal,
14 cuyo monto será depositado en una cuenta de una institución del sistema
15 financiero una vez constituida la compañía. El señor Alejandro José Minuche
16 Hneriquez, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e
17 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y
18 paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es cuatrocientos
19 dólares de los Estados Unidos de América; y, la señora María Paula Montalván
20 Baquerizo, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias, nominativas e
21 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y
22 paga el cien por ciento del valor, esto es cuatrocientos dólares de los Estados
23 Unidos de América. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
24 acuerdan designar como **DIRECTOR GENERAL** de la compañía al señor
25 Alejandro José Minuche por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes,
26 atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en
27 el artículo Vigésimo Quinto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
28 presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro

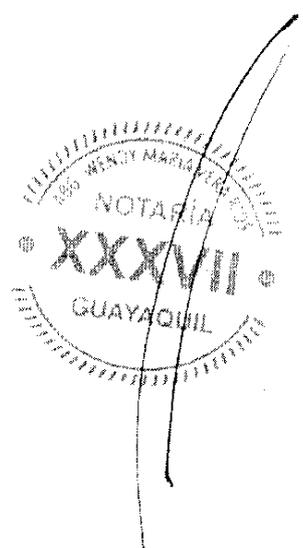


1 Mercantil de Guayaquil.- Firma ilegible, Abogado Alejandro José Minuche
2 Henríquez, matrícula número cero nueve-dos mil- ciento dos del Libro de
3 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
4 PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta
5 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, la
6 Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
7 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
8
9
10

11 ~~X Ha Paula Montalván~~
12 **María Paula Montalván Baquerizo**
13 **C.C. 0921932331**

14
15
16
17
18 **Alejandro José Minuche Henríquez**
19 **C.C. 0701904781**
20

21
22 
23
24 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**
25 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
26 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM ✓

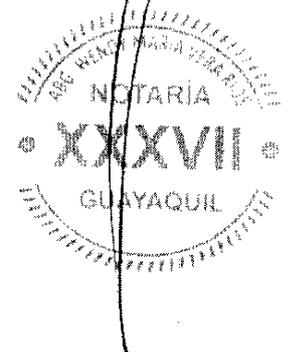
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.772
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:12:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.**, de fojas **19.058 a 19.069**, Registro Mercantil número **1.736**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Director General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.**, a favor de **ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ**, de fojas **18.409 a 18.412**, Registro de Nombramientos número **4.889.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de abril de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de **142** fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL



03 MAY 2016

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Nº 1391942



Factura: 003-003-000004136



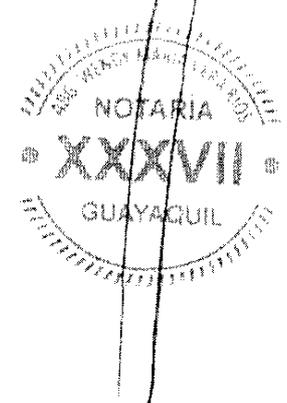
20160901037P03908



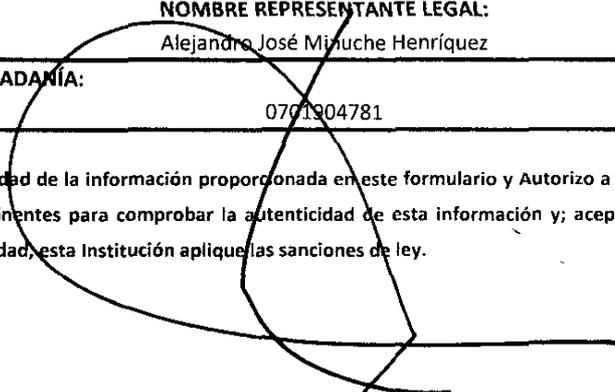
NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P03908					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2016, (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN BAQUERIZO MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921932331	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701904781	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXP. 707544

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MONTSERVICE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: MAPASINGUE OESTE	
CALLE: SEXTA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 4TA Y 5TA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042000190	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aminuche@corplaw.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997448596	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL COLEGIO GALO PLAZA LAZO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alejandro José Minuche Henríquez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701904781			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Documentación y Archivo
INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora 11:35
Firma GENESYS

~~Mario~~
Superintendencia de Compañías
Guayaquil *Hugo*

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

03/MAY/2016 15:36:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 16935-0
ALEJANDRO MINUCHE -

Expediente: 7729353

Razón social: RUC:

MONTSERVICE ADMINISTRATIVOS S.A. SERVICIOS

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

ET?
707544

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 48